



**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA DE JUZGADOS FAMILIARES, CIVILES Y MERCANTILES EN BAJA CALIFORNIA, ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**



**CONSIDERANDO**

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

**PRIMERO.-** Que en términos de los artículos 57, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Consejo de la Judicatura Local, ejercer las funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Que conforme lo establece el artículo 168, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura, está facultado para aprobar los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.-** Que si bien la situación de emergencia sanitaria derivada de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad no ha sido abatida a la fecha, tal como se ha dado a conocer por la Secretaría de Salud, este Consejo continúa trabajando con el firme objetivo de garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, litigantes y justiciables que acuden a sus recintos, así como generar las condiciones indispensables dentro de las instalaciones de la institución para mitigar contagios.

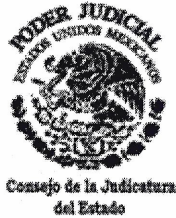




**CUARTO.-** Que este Consejo, con la debida observancia de las medidas y recomendaciones emitidas por el sector salud para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como con la opinión proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado a este Consejo el pasado 30 de junio del 2020; aprobó el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, mediante el cual se establecen los lineamientos bajo los cuales operarán los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado; convirtiéndose en el instrumento de planeación para el regreso escalonado, gradual, responsable y ordenado de labores en la llamada "nueva normalidad", sobre el contexto de emergencia sanitaria que prevalece y afecta intensamente a nuestra Entidad Federativa.

**QUINTO.-** Que es así como el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, establece las bases sobre las que el Consejo de la Judicatura de Baja California, determinará en cada acuerdo en lo particular, la reapertura de actividades por partidos judiciales o por materias; la celebración de audiencias en los juzgados, entre otros rubros, lo cual será siempre atendiendo a la situación de emergencia sanitaria que se encuentre vigente en el momento de ser aprobados, y a la categoría que indique el semáforo de riesgo sanitario proyectado para cada uno de los Partidos Judiciales en el Estado, así como en consideración de las incidencias que acontezcan en los juzgados, que en su caso, se hubiera declarado su apertura. Por lo que, se reitera que los acuerdos del Consejo entendidos en un sentido individual no necesariamente desarrollarán todos y cada uno de los contenidos que se establecen en el referido Protocolo.

De conformidad con las consideraciones antes señaladas es que se dicta el siguiente:



## ACUERDO



**ÚNICO.-** Los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil, así como el Centro Estatal de Justicia Alternativa (CEJA), en todo el Estado trabajarán en el horario regular de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes. Tal y como históricamente han venido desempeñándose, por lo que en esa condición se suspende el sistema de citas electrónicas para acudir a los diferentes recintos judiciales, sin perjuicio de que las y los usuarios puedan concertar sus respectivas citas vía telefónica. **Quedando en consecuencia habilitadas toda clase de audiencias y actuaciones jurisdiccionales en los días y horas que la legislación civil permite.**

A fin de evitar aglomeraciones en los juzgados y las áreas administrativas del Poder Judicial, y salvaguardar los derechos humanos a la salud y a la vida, se determinan las siguientes medidas para poder ingresar a los Juzgados y Centro Estatal de Justicia Alternativa:

- a) La Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura deberá continuar con los filtros sanitarios necesarios para tomar a las y los visitantes su temperatura corporal, se aplique desinfectante para manos en gel a base de alcohol y constatar el uso de cubrebocas, como condición para ingresar a las instalaciones del Poder Judicial del Estado.
- b) No se permitirá el ingreso a las instalaciones del Poder Judicial a quien presente una temperatura igual o superior a 37.5° Celsius, rechace el uso del gel desinfectante para manos en base de alcohol o toma de temperatura, así como a quien no utilice cubrebocas. Únicamente podrá ingresar el interesado, por lo que



se prohibirá el ingreso de acompañantes, salvo excepciones debidamente acreditadas.

- c) Deberá darse preferencia de ingreso a las instalaciones a los usuarios y litigantes con discapacidad, así como a los usuarios y litigantes mayores de 60 años de edad.
- d) No se permitirá el ingreso a los edificios del Poder Judicial, a personas ajenas a las actividades de los órganos jurisdiccionales y/o oficialía de partes.
- e) La Oficialía Mayor vigilará permanentemente que el aforo de personas en los edificios que ocupan los juzgados y CEJA, garantice la sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de las personas, quedando facultada para controlar el acceso a los recintos judiciales para evitar aglomeraciones en los mismos.

Toda persona que se encuentre en las instalaciones del Poder Judicial obligatoriamente deberá observar todas las medidas y recomendaciones del sector salud relacionadas con la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre ellas las siguientes:

a.- Usar cubre bocas durante toda su estancia, en espacios interiores y exteriores *indistintamente*, como requisito para *permanecer en las instalaciones*;

b.- Deberán cuidar la sana distancia de uno punto cinco metros en su interacción con otras personas, debiendo ubicarse en los sitios marcados para este efecto;





- c.- Lavarse las manos frecuentemente;
- d.- Estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- e.- No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y;
- f.- Las demás medidas de sana distancia emitidas por las autoridades de salud;

TRANSITORIOS

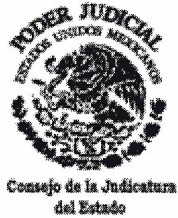
**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día lunes 16 de agosto de 2021.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y, publíquese de manera inmediata en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, ante el Secretario General Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez quien autoriza y da fe.-----

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, -----

----- C E R T I F I C A : -----  
Que este Acuerdo General, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, relativo a las medidas necesarias para el



desarrollo progresivo de actividades en los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria del día 12 de agosto de 2021, por unanimidad de votos de los Consejeros y Consejera: Presidente Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrada Columba Imelda Amador Guillén, Consejeros César Holguín Angulo, Julio César García Serna y Francisco Javier Mercado Flores.- Mexicali, Baja California, a 12 de agosto de 2021.- Conste. -----

  
**LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ**

**SECRETARIO GENERAL**



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO**